



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N°DPB0000013 /2023

VISTO:

La NOTEMI-DPB:0000042/2023 con la solicitud conjunta con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro de realizar tareas de observación electoral el día 3 de septiembre para la renovación de Autoridades Departamentos Ejecutivo, Deliberante y de Contralor y la Resolución de la Junta Electoral Municipal Nro. 089-JEM-23 donde se autoriza que se realice la tarea de "Observación del Acto Electoral"

CONSIDERANDO:

- Que nuestro país celebra en el año 2023 la conmemoración de 40 años de democracia ininterrumpida y que también en este año se celebran elecciones municipales para la renovación de autoridades de los tres Departamentos del Estado.
 - Que la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche es una institución cuya actuación está atravesada por la perspectiva de derechos humanos fortaleciendo el sistema democrático, promoviendo la paz, la concordia y la deferencia por las distintas ideas políticas. Además bregamos por la reivindicación del derecho y la obligación al voto, como acto político individual y de compromiso ciudadano.
 - Que compartimos esos valores democráticos con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro cuya titular es la Lic. Adriana Santagati y hemos establecido lazos de cooperación entre ambas Instituciones con el fin de realizar tareas de observación en el acto electoral que se llevará a cabo en la Ciudad el 3 de septiembre del corriente.
 - Que ambas Defensorías del Pueblo son garantes del respeto por los derechos humanos y en este caso, en particular sobre el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía. Que es necesario fortalecer los consensos democráticos como garantía y bajo la protección de la plena vigencia del Estado de Derecho y la República Argentina.
- Que en el Manual de las Naciones Unidas sobre las Normas Internacionales de Derechos Humanos en materia de Elecciones¹ sobre la importancia de los observadores electorales refiere que "pueden ser un medio eficaz para evaluar el proceso electoral en relación con las normas y obligaciones vigentes, la legislación nacional y las buenas prácticas."



https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/Human-Rights-and-Elections_ES.pdf

- Que la propuesta de intervención tiene como objeto “observar” en los distintos establecimientos y por medio de determinadas personas con la debida capacitación sobre el desarrollo de las elecciones limitándose a recabar datos e información vinculados al sistema democrático y de funcionamiento electoral, bajo la metodología, las herramientas y los procedimientos que son de aplicación corriente en otras intervenciones, la más reciente en las últimas elecciones del 16 del corriente para la renovación de autoridades provinciales.
- Que dichas tareas autorizadas por la Junta Electoral Municipal serán llevadas a cabo por personas determinadas, debidamente identificadas con credenciales quienes no podrán en modo alguno intervenir en el acto electoral como así tampoco emitir opiniones de ningún tipo, limitándose su tarea a observar y recabar observación, así como les está vedado tomar reclamos, ni realizan comentarios ni objeciones al proceso electoral, ni publicar los datos obtenidos, ni brindar información a terceros, como así tampoco podrán realizar ningún tipo de declaración pública a los medios de comunicación, estándoles estrictamente prohibido portar algún tipo de distintivo partidario.
- Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1. **LLÉVESE** a cabo el día 3 de septiembre en forma conjunta con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro durante la celebración del acto eleccionario las tareas de “Observación del Acto Electoral” las que se llevaran adelante por medio de personas debidamente identificadas con credenciales cumpliendo estrictamente con la función para las que han sido designadas.-
2. **DAR** a conocimiento a las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein
4. **Comuníquese.** Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de agosto de 2023



GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche



ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21